

---

CSH-20-2045

San Juan de Pasto, 03 de noviembre de 2020

**Señor**

**ALVARO GERMAN RIVERA DE LA CRUZ**

Celular: 3207141018

**Referencia:** Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP N°015 de 2015.  
Rumichaca-Pasto

**Asunto:** Respuesta a Radicado R001542-20 Presuntas Afectaciones a  
Televisor por vibraciones con Maquinaria.

Estimado Señor:

Sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la construcción del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015, cuyo propósito fundamental es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, mejorando las comunicaciones de todo el Suroeste del País entre Cali, Popayán, Pasto y la frontera con Ecuador.

En cada sitio de intervención de la Obra en el Corredor Vial, en cumplimiento de la debida diligencia contractual, el Consorcio ha implementado las medidas ambientales y de seguridad vial, necesarias para mitigar los eventuales riesgos que toda obra de construcción implica durante su ejecución, con el objetivo de brindar protección y salvaguardar las vidas y los bienes propios y de terceros.

De conformidad con las pretensiones expuestas en su petición, nos permitimos informar que para efectos resarcir los presuntos perjuicios ocasionados al peticionario, se hace necesario que acredite la responsabilidad del Consorcio mediante el hecho, el nexo causal y el daño.

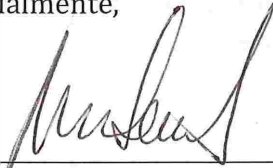
Una vez se cumpla con estas condiciones, procederemos a dar inicio al trámite de reclamación ante la aseguradora, a partir de la fecha cuenta con el término de un mes para atender este requerimiento en su totalidad, en concordancia con lo señalado en el ART 17 de la ley 1437 de 2011, modificado o el ART 1 de la ley 1755 de 2015. para efectos de lo anterior, se deben aportar los siguientes documentos:

- ✓ 2 cotizaciones de las reparaciones a las que haya lugar o factura de compra.
- ✓ Informe técnico que determine el daño.
- ✓ Registro fotográfico.
- ✓ Informe que evidencie y acredite la responsabilidad por los daños ocasionados.

Adicional a lo anterior, es de precisar que corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, según lo regulado en el artículo 1077 del Código de Comercio, cumplido lo cual, la aseguradora deberá proceder al pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite su derecho y aporte la documentación requerida en los términos establecidos en el artículo 1080 del Código de Comercio.

Permanezca en confianza de que el Consorcio está a disposición de atender su solicitud en los términos establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Ignacio Sanz Delgado", written over a horizontal line.

**JOSÉ IGNACIO SANZ DELGADO**  
**Representante Legal**  
**Consorcio SH**